

EL PUEBLO DE LAS ISLAS FILIPINAS, QUERELLANTE-APELADO, CONTRA CORNELIO CORONEL Y CRUZ, ACUSADO-APELANTE.

R.G. No. 38772. August 16, 1933

Ponente: AVANCEÑA, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/66f890961c10/>

AVANCEÑA, J.:

La sentencia apelada condena al apelante Cornelio Coronel por el delito de homicidio cometido en la persona de Brigido Figueroa, estimando que obro en defensa propia incompleta y con la concurrencia de varias circunstancias atenuantes, sin ninguna agravante, a cuatro años, des meses y un día se prision correccional, con las accessorias de ley, a indemnizar a los herederos del occiso en la cantidad de P1,000, con la prision subsidiaria, en caso de insolvencia, y a pagar las costas del juicio.

En la noche del 26 de diciembre de 1931, en la Calle Magdalena de sta Ciudad, el occiso se hallaba sentado alrededor de una mesa en un restaurant, en compañía de una mujer llamada Luz y la madre de esta. El occiso estaba entre ellas dos y tenia un pie sobre una silla desocupada. Entraron luego en el mismo restaurant Martin Mandap, pariente de las dos mujeres, en compañía del acusado. Mandap al entrar estiro la silla donde estaba apoyado el pie del occiso sin pedirle permiso para ocupar la silla. Esto disgusto al occiso, el cual, sin embargo, nada dijo en aquel momento. Cuando las dos mujeres salieron del restaurant acompañados por el acusado y Mandap, el occiso lessiguio y, al llegar a cierta distancia, les llamo por medio de un silbido. El acusado y Mandap pararon y cuando se acerco a ellos el occiso les insulto por la conducta de mandap al estirar la silla donde el tenia apoyado un pie.

Segun el acusado, el occiso hizo ademan de agredirle y, por esto, le dio un puñetazo en la boca. No creemos, en vista de las pruebas, que tal fue el caso. El unico testigo presentado por la defensa describio este momento, diciendo que el acusado se dirigio al occiso preguntandole "quieres embestir", por lo que el occiso se puso en ademan de lucha. Segun esto, la actitud del occiso, antes de recibir el puñetazo en la boca, no fue de agresion, sino de defensa, y la actitud agresiva fue la del acusado, al preguntar al occiso si "queria embestir."

Despues de recibir el puñetazo en la boca el occiso, que llevaba un revolver en la bolsa, lo saco e hizo dos disparos. Segun los testigos de cargo, estos dos disparos fueron hechos al aire, y esto no esta contradicho por prueba en contrario. El mismo acusado, preguntado sobre este extremo, solo contesto que no se habia fijado en este detalle.

Despues de estos dos disparos al aire, el acusado consiguio, arrebatar del occiso el revolver y, pocos momentos despues, sono otro disparo, que hizo blanco en la nuca del occiso, causandole una herida que produjo su muerte. Parece que la teoria de la defensa durante la practica de las pruebas, era que el tiro que hirio al occiso fue causado mientras este tenia el revolver en su mano. En esta instancia, sin embargo, la defensa ha abandonado esta teoria. De todos modos, las pruebas demuestran, fuera de toda duda, que el apelante fue el que disparo el tiro que causo la muerte del occiso. Hay pruebas suficientes a establecer que el acusado consiguio arrebatar del occiso el revolver. El acusado mismo no se atrevio a negarlo abiertamente, pues, cuando, fue preguntado sobre este

extremo, solo contesto que no sabia nada de eso. Por otra parte, hay en la causa, la declaracion del Medico Anzures, al efecto de que el tiro debio haber sido disparado a dos metros del occiso, lo cual excluye la teoria de que el disparo se hizo estando el revolver en la mano del occiso y, porque, ademas, de haber sido asi, el fogonazo hubiera dejado rastro en el cuerpo del occiso, rastro que, segun el Dr. Anzures, nu fue hallado en el examen que hizo en el cuerpo del occiso.

En vista de las circunstancias del caso, como acabamos de exponer, no podemos aceptar, como pretende la defensa en esta instancia, que el acusado obro en completa legitima defensa. Si es cierto que hubo provocacion por parte del occiso, al llamar al acusado y su compañero e insultarles despues, no hubo por parte del acusado, al pegar un puñetazo en la boca del occiso. Menos razon hay para considerar que fue necesario para al acusado disparar el tiro contra el occiso. El hecho de que occiso el occiso disparo los dos primeros tiros al aire debia indicar al acusado que no tenia la intencion de usar el arma contra el, y que no era necesario para el disparar contra el occiso, despues que se apodero del arma. Esta misma debia ser la idea del acusado en aquellos momentos, pues, declaro en esta causa que si hubiera arrebatado el arma del occiso, no habria disparado contra el, porque se daba cuenta de que solo se habian conocido en aquella noche y no habia disgustos entre ellos. Hay, por otra parte, prueba de que el occiso al perder la posesion del arma, quiso escaparse y fue entonces cuando el acusado disparo contra el.

Deben apreciarse, sin embargo, en favor del acusado las circunstancias de haber precedido provocacion por parte del occiso y de haber obrado el acusado en un estado de arrebato y obcecacion que debieron producir en el los insultos que les dirigio el occiso. Estimamos tambien que estas dos circunstancias justifican que se rebaje la pena señalada por la ley al grado inmediatamente inferior.

Por estas consideraciones condenamos al apelante a seis años y un dia de presidio mayor y, modificando asi la sentencia apelada, la confirmamos en lo demas, con las costas al apelante.

Asi se ordena.

Santos y Vickers, MM., conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.